

La ley 42 de 1985

Televisión y régimen político en Colombia* 1982 - 1986

Juan Guillermo Buenaventura**

INTRODUCCION

Nos ocupan aquí las políticas estatales en materia de televisión durante la administración presidencial de Belisario Betancur (1982-1986) y específicamente la Ley 42 de 1985 como la transformación más importante sufrida por el sistema mixto de televisión en toda su historia.

Es neurálgico, por tanto, que evidenciamos nuestro entramado teórico alrededor del concepto de "Política Estatal" y de los niveles de análisis que este objeto requiere.

Siguiendo a Oszlak y a O'Donnell definiríamos, sucintamente, a las políticas estatales como el conjunto de acciones y omisiones del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de actores de la Sociedad Civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad,

* El presente artículo es un resumen de la tesis de maestría del autor.

** Título en Comunicación Social, Pontificia Universidad Javeriana y Maestría en Comunicación, Universidad Iberoamericana (México, D.F.). Actualmente es profesor de la Facultad de Comunicación Social de la Javeriana.

una determinada orientación normativa que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión.

Las políticas culturales del Estado serían, siguiendo esta argumentación, aquellas dirigidas hacia la conformación de los espacios simbólicos y de sentido. Con lo que estamos diciendo que el Estado interviene activamente en la construcción social del sentido, el cual marca (libera/restringe) posibilidades de acción social de sujetos y grupos.

El estudio de las Políticas Culturales de los Estados modernos puede enfocarse a partir de la configuración específica que estos posean. Proponemos aquí, como categoría fundamental para abordar dicha configuración, la distinción entre forma del régimen político y forma del gobierno, retomando así, una distinción desarrollada por el análisis político contemporáneo.

La Forma del Régimen Político designa la estructura específica de organización del Estado y la relación entre éste y la Sociedad Civil; estructura que se configura a partir de las peculiaridades de una formación social dada en un período histórico determinado. Podemos hablar del Régimen Político del Frente Nacional, por ejemplo, o del Régimen militar de Gustavo Rojas Pinilla. La forma de Gobierno, por el contrario hace referencia a las variaciones que, sin afectarlo de manera fundamental, sufre el Régimen Político ante las demandas coyunturales de diverso orden.

Esta categorización, rápidamente expuesta, nos permitirá comprender el sentido de las transformaciones sufridas en los mecanismos de administración del sistema mixto de la televisión colombiana.

BELISARISMO Y REFORMA DEL REGIMEN

La administración presidencial de Belisario Betancur (1982-1986) planteó importantes transformaciones al régimen político del Frente Nacional (FN), como parte de un proyecto político respaldado por sectores reformistas del bipartidismo.

Tácticamente hablando, la política de la administración Betancur se propuso desmontar la explosiva situación política que se venía desarrollando a finales de la administración Turbay Ayala. Estratégicamente intentó transformar el régimen político Frente Nacionalista, conservando el predominio bipartidista dentro del nuevo esquema que se pretendía construir. "No hay duda que el triunfo electoral poco ortodoxo de Belisario Betancur y lo agitado de su gobierno son producto de un intento de solución a la necesidad de una alternativa de organización política" (1).

1. Leal Buitrago, Francisco. "Algunas consideraciones acerca de la actual coyuntura política". En: Camacho, Alvaro. **La Colombia de Hoy. Sociología y Sociedad**. Cides/Universidad del Valle/Cerec. Bogotá: 1986. Pág. 44.

Como lo plantea Francisco Leal Buitrago: "La frustración del proyecto hegemónico de clase del Frente Nacional dejó un régimen sin recursos para reanimar una salida de reorganización política que posibilite la gestación de algún proyecto alternativo. La contradicción de fondo de esta situación consiste en que no obstante la existencia de una imperiosa necesidad de producción de una alternativa de organización política como salida a la crisis, las características del funcionamiento del régimen operan en dirección al bloqueo de todo intento de respuesta a tal necesidad" (2).

El gobierno de Betancur llevó adelante una reforma política del régimen que se compuso de varios proyectos:

- El establecimiento de un "Estatuto de la Oposición", "... que determinara los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que tendría la oposición dentro del Estado de Derecho y el sistema político colombiano" (3). Este proyecto se veía como imprescindible para el desmonte de la *convivencia burocrática de los dos partidos tradicionales* que se habían repartido el poder del aparato estatal ininterrumpidamente desde 1958. Además, el estatuto podría convertirse en un "... instrumento más dentro de la nueva etapa de concertación política entre el gobierno y los grupos alzados en armas" (4).
- Institucionalización y financiación de los partidos políticos. Se trató de garantizar, mediante un proyecto de ley, presentado al Congreso Nacional en Agosto de 1983, la organización legal y modernización de las agrupaciones políticas nacionales las cuales, hasta el momento, carecían de legislación. Estas reformas se inscriben en un debate más amplio sobre la reforma electoral, en especial, sobre aspectos como la designación democrática de las autoridades electorales, el fortalecimiento de los controles sobre el proceso de elección y escrutinio, la democratización de los recursos financieros, el establecimiento de mecanismos internos de elección de las autoridades partidistas, la actualización de las circunscripciones electorales, el fortalecimiento e institucionalización de la Corte electoral (que tendría a su cargo la dirección del proceso) y la creación de una papeleta unificada de votación. La reforma política también contempló el fortalecimiento institucional de los organismos estatales de control y controversia política sobre todo de la Registraduría Nacional del Estado Civil (entidad encargada de administrar las elecciones), a través del fortalecimiento de su

2. Leal Buitrago, Francisco. "Algunas consideraciones...", pág. 43.

3. Santamaría, Ricardo. "Reforma política y apertura democrática: dinámica de un debate". En: Santamaría, R. y Silva Luján, G. **Proceso Político en Colombia. Del Frente Nacional a la Apertura Democrática**. Cerec, Bogotá: 1984. pág. 76.

4. Santamaría, R. "Reforma política y...", pág. 77.

capacidad de controlar los documentos de identificación electoral, de un aumento de su independencia presupuestaria y de la modernización de su estructura administrativa y de sus sistemas de obtención y procesamiento de datos (5).

- Elección popular de alcaldes. La reforma contemplaba el fortalecimiento de la democracia local a través de la elección popular de alcaldes. De acuerdo con el esquema constitucional que había imperado hasta el momento, el Presidente de la República designaba a los Gobernadores de los Departamentos, quienes a su vez designaban a los Alcaldes Municipales. El diagnóstico que estaba en el fondo de esta reforma era que buena parte del carácter autoritario del régimen radicaba en su centralismo político.
- Fortalecimiento e institucionalización de los mecanismos de participación popular. La administración Betancur impulsó algunos mecanismos constitucionales y legales para "... disminuir la brecha entre los diferentes estratos sociales permitiendo el acceso de los más amplios sectores a los procesos de toma de decisiones, y en general, a todos los beneficios económicos, de servicios públicos y seguridad social que ha traído la modernización de la sociedad contemporánea..." (6). También se institucionalizó, mediante reforma constitucional, la consulta popular a nivel municipal. Esta iniciativa sin embargo, al escribir estas líneas, no ha sido reglamentada aún por el Congreso Nacional. Pero más allá de las reformas a la institucionalidad del Estado colombiano, el fortalecimiento de la participación popular se pudo también ver en la actitud general del gobierno con respecto al movimiento popular. Actitud presente, por ejemplo, en el diálogo sostenido con los organizadores de los paros cívicos en contraposición a la actitud de represión que caracterizó a la administración Turbay o en la invitación que se hizo a las centrales obreras de izquierda a participar en diversos mecanismos de concertación del Estado. Se intentó así institucionalizar la dinámica del movimiento popular.
- Proceso de paz. Como parte fundamental del proyecto de la administración Betancur se firmaron los pactos de tregua, paz y diálogo nacional con buena parte de los grupos guerrilleros en el país, específicamente con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Movimiento 19 de Abril (M-19), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Movimiento Autodefensa Obrera (ADO) y con algunos frentes del Ejército de Liberación Nacional ELN).
- Derecho a la información. Por último, el proyecto de reforma política incluyó explícitamente un componente comunicacional, bajo el su-

5. Ver todo el texto de: Santamaría, R. "Reforma política y...". págs. 71-141.

6. Santamaría, R. "Reforma política y...". págs. 137-138.

puesto de que las estructuras comunicativas son estructuras de poder. La reforma política en lo que a comunicación se refiere, se centró en dos aspectos: el acceso a la información del Estado y nuestro tema: la televisión oficial. En cuanto al primero el gobierno presentó al Congreso un proyecto de Ley sobre la publicación y difusión de los actos oficiales y las garantías para que el ciudadano pudiera consultar los archivos del Estado. Como muchos otros proyectos de la reforma política, este tampoco tuvo tránsito por el parlamento. La legislación electoral, por otro lado, empezó a normar el comportamiento de los medios de comunicación en tiempos electorales, al legislar sobre materias como la propaganda electoral y el derecho de los candidatos y los partidos a tener espacios por televisión, cuestión esta última sobre la que nunca había habido legislación clara, permitiéndose abusos de todo orden. Como puede verse el asunto de la comunicación y de la televisión se encontraba en el meollo mismo de la reforma política.

El "Estatuto de Televisión" o Ley 42 de 1985, debe estudiarse como parte integrante y fundamental de la política del régimen. Tres son a nuestro juicio, los aspectos fundamentales del Estatuto de Televisión:

- La creación de un nuevo esquema de administración institucional del sistema mixto en la línea de democratizar el proceso de formulación de políticas televisivas del Estado.
- La adopción de un régimen más estricto de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Instituto y en general la institucionalización de una serie de mecanismos orientados a elevar el nivel profesional del medio.
- La legislación sobre los canales regionales.

Haremos un esbozo general sobre el proceso de expedición del Estatuto y luego estudiaremos cada uno de estos tres aspectos.

GENESIS DEL ESTATUTO

El "aire de cambio" que se respiró en la vida nacional con la inauguración de la administración Betancur también tocó a la televisión. El primer acto de esta administración fue el de nombrar como Director de Inravisión, al principal crítico de las políticas de la administración anterior: el periodista Gustavo Castro Caycedo (7). Este nombramiento fue recibido con aplausos por parte de los principales periódicos nacionales y regionales (8). En el acto de posesión del

7. En la República 8 agosto/1982 pág. 13A.

8. Para ver el apoyo de la prensa al nombramiento de Gustavo Castro Caycedo: El Espectador 12/Agosto/1982 pág. 1A-5a. El Colombiano 13/Agosto/1982 pág. 5A. El Heraldo 13/Agosto/1982 pág. 2. El Colombiano 14/Agosto/1982 pág. 5A. Vanguardia Liberal 14/Agosto/1982 pág. 5. El Tiempo 16/Agosto/1982 pág. 4A. La República 17/Agosto/1982 pág. 4A.

nuevo funcionario, el Presidente de la República afirmó que no quería una televisión abyecta al gobierno: "Aspiro a que haya una televisión al servicio de la comunidad, a que funcione sin consideraciones de partidos, ni de grupos, sin politiquería y sin concesiones a ninguna clase de grupos de presión que quiero que tenga expresión en la televisión —precisó—, es el de la comunidad, considerada en sus múltiples manifestaciones" (9). El nuevo Director se abocó inmediatamente a solucionar la crisis financiera del medio, que había heredado de la administración anterior, lo que veremos con algún detalle más adelante.

Apenas un mes después de posesionada la nueva administración, el Ministro de Comunicaciones, Bernardo Ramirez, anunció la integración de una comisión para el estudio y elaboración de un Estatuto de Televisión, el cual, según el funcionario, debería "... buscar el profesionalismo y establecer reglas de juego duraderas que se aparten de los caprichos personales de los funcionarios... buscará una televisión que se aleje de la política o de las presiones comerciales" (10). Según el nuevo Director de Inravisión, dicha comisión estaría conformada por un grupo de juristas que debería tener listo su trabajo antes de la siguiente licitación (11). Según EL TIEMPO, la misión prioritaria de la nueva Junta Directiva del Instituto era la de reestructurarlo y diseñar el Estatuto (12).

Con estos aires de reforma, el debate sobre la televisión no se detuvo, por el contrario se hizo más fuerte. El Senador Liberal Enrique Pardo Parra presentó un proyecto de Ley reglamentando la adjudicación de espacios televisivos (13). El movimiento "Nuevo Liberalismo" propuso la reestructuración administrativa, económica y técnica de Inravisión y presentó, a través de su Representante por el Departamento de Cundinamarca, Rafael Amador un proyecto de Ley que limitaba al 30% el porcentaje de acciones que una misma persona, natural o jurídica, pudiera tener en una programadora (14).

El Senador Luis Carlos Galán, jefe político del Nuevo Liberalismo, en carta dirigida al Ministro de Comunicaciones afirmó que su grupo político se proponía presentar un proyecto de Ley sobre Estatuto de Televisión que contemplara la creación de un ente autónomo regido por los representantes de la comunidad, el establecimiento de inhabilidades para los empleados públicos además de "expresidentes, designados o sus hijos o parientes...", la definición de pautas respecto a la participación de Colombia en la tecnología del satélite, el fortaleci-

9. El Tiempo 12/Agosto/1982 págs. 1A-7A.

10. El Espectador 8/Septiembre/1982 pág. 6B.

11. La República 11/Septiembre/1982 págs. 1A-2A.

12. El Tiempo 17/Septiembre/1982 pág. 15A; ver también el Acta Nº 9 de la reunión de 29/Septiembre/1982 del Consejo de Programación del Instituto.

13. El Espectador 20/Octubre/1982 pág. 5A.

14. El Tiempo 25/Noviembre/1982 pág. 13A.

miento y extensión de la tercera cadena (cultural) y la creación de los canales regionales (15)

Se realizaron incluso algunos foros al respecto, los cuales fueron fundamentales para la posterior elaboración del proyecto de ley de Estatuto de Televisión.

El Instituto de Estudios Liberales realizó un foro sobre la televisión y sus implicaciones políticas, foro que mostró el debate al interior del Partido Liberal. Vale la pena anotar, que en este Instituto, se concentran los sectores reformistas que estaban a favor de una mayor institucionalización y modernización del Partido y del Estado colombiano.

El debate del Foro muestra, así mismo, cómo se había transformado la racionalidad para justificar y apoyar la vigencia del sistema mixto. Este sistema no se justificaba solamente por su capacidad para crear consenso, como tradicionalmente había ocurrido, sino porque constituía una herramienta que un Estado "moderno" simplemente no podía dejar de emplear.

En el debate se defendió en toda la línea la intervención del Estado en la comunicación en general y en la televisión en particular. El expresidente Alfonso López Michelsen, antaño crítico del sistema mixto, al poner de presente el enorme impacto social de la televisión afirmó que "Semejante poder no puede escapar a la dirección del Estado en una forma y otra. El sistema de libertades y los principios que informan una sociedad se reflejan en su televisión, pero esta, a su turno, puede condicionar el pensamiento y la actitud de millones de seres frente a sus instituciones (...). Pretender darle a la televisión el tratamiento que se le da a la prensa es una grave equivocación" (16). Concluía que el debate sobre la privatización de la televisión era "académico"; "lo vital y lo decisivo no es la cuestión de la propiedad, sino de la independencia" del medio (17).

El comité de comunicaciones del Instituto de Estudios Liberales, elaboró para la ocasión un documento sobre la televisión. Varios aspectos merecen destacarse de este documento.

- Se recogió el debate latinoamericano sobre las Políticas Nacionales de Comunicación y Cultura, lo que constituyó una novedad dentro de los partidos políticos colombianos.
- Se defendió la necesidad de que el Estado Colombiano siguiera interviniendo en la televisión a través de la propiedad estatal y el sistema mixto.

15. El Tiempo 13/Mayo/1983 pág. 9A.

16. López Michelsen, Alfonso. "Inauguración del Foro sobre Televisión y Política". En: **Estudios Liberales** Nº 4, Instituto de Estudios Liberales. Bogotá: s.f. pág. 8.

17. López M. Alfonso. "Inauguración..." pág. 13.

- Se propuso que la televisión debería estar manejada por un ente estatal y no gubernamental, que manejara el medio con criterios de "...calidad en el servicio y la independencia en su prestación" (18); ente que permitiera a la televisión abrirse "... a la participación en un proceso profundamente democrático que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar..." (19). Organismo que estaría regido por un consejo donde la comunidad tuviera mayoría (60%) y los sectores políticos y gubernamentales minoría. Este consejo estaría encargado de la formulación de políticas mientras otra junta, más pequeña y derivada de él, se encargaría de administrar el Instituto.
- Se defendió la televisión regional.
- Se defendió la necesidad de que los noticieros fueran concedidos atendiendo exclusivamente a criterios de profesionalismo y no políticos.

Jaime Castro, (miembro del comité liberal de comunicaciones mencionado antes y que sería después Ministro de Gobierno de la administración Betancur), también apoyó a través de sus artículos periodísticos, la idea de crear un gran consejo de televisión, que delegaría su autoridad en una Junta más pequeña. Según Jaime Castro, la organización vigente hasta el momento parecía "... no preocuparse más que por los intereses de la empresa privada, que por la necesidad de democratizar el medio y de asegurar la vigencia del interés público en su gestión" (20).

En Enero de 1983 Gustavo Castro Caycedo anunció que el Instituto venía trabajando en un Estatuto elaborado a partir de las conclusiones del Foro de EL TIEMPO, las propuestas del expresidente Alfonso López Michelsen y del Nuevo Liberalismo y con base en las propuestas de la opinión pública en general (21).

De cualquier manera, los vacíos jurídicos de la legislación vigente eran grandes y el gobierno expidió el Decreto Ley 222 de 1983 o Estatuto de Contratación del Estado, que le permitió tener un mínimo marco jurídico para fundamentar el

-
18. Comité de Comunicaciones del Instituto de Estudios Liberales. "Propuestas y proposiciones sobre la televisión y sus implicaciones políticas". En: **Estudios liberales...**, pág. 22.
 19. Comité de Comunicaciones... "Propuestas y proposiciones..." pág. 24.
 20. El Tiempo 19/Mayo/1984 pág. 5A. La idea del Consejo de Televisión y del carácter estatal y no gubernamental del medio, había sido propuesta a nuestro modo de ver, en el estudio de Amparo Cadavid y Rubén Darío Espinoza, que sin la menor duda fue el estudio más comprensivo del debate sobre el Estatuto de la Televisión. Detrás de la propuesta liberal estaba el traajo de Espinoza y Cadavid, que Jaime Castro había utilizado meses antes en algunos debates en el Senado. Ver: Espinoza, Rubén Darío y Cadavid, Amparo. **Televisión y Democracia en Colombia**. Vol. 5 Fepec/Ciid/Fescol. Bogotá: 1982, pág. 31.
 21. El Tiempo 9/Enero/1983 pág. 7A. Según R.D. Espinosa el Foro de El Tiempo se llegó a la conclusión de la necesidad de un gran Consejo de Televisión. Cadavid, A. y Espinoza, R. **Televisión y...** pág. 31.

proceso televisivo. Así, la expedición del Estatuto de la Televisión no se hizo tan urgente (22).

El Decreto ley 222 estableció unos mínimos criterios de licitación, extendió a cuatro años el lapso programable y estableció unas horas mínimas y máximas de programación para cada empresa concesionaria. De todas maneras, por fuera del Decreto ley 222 quedaron importantes aspectos como la democratización del medio o el problema de los canales regionales. La misma administración debió emitir varios decretos tratando de ponerle orden al caos de la legislación (23).

En Marzo de 1983 renunció Gustavo Castro Caycedo a la dirección del Instituto por disparidad de criterios con la Viceministra de Comunicaciones. Asumió la dirección del Instituto Fernando Calero Aparicio (24), catedrático de la Universidad del Valle (Cali) y especialista en producción de televisión.

Todavía, en julio de 1983, Fernando Calero Aparicio declaró que sobre el Estatuto de Televisión no había nada concreto (25). Así, y a pesar de las declaraciones de Gustavo Castro cuando inició su gestión, en Septiembre de 1983 se inició el proceso de otra licitación sin que se hubiera expedido todavía el Estatuto. El mismo Presidente Betancur declaró que se estaba preparando el proyecto de Estatuto para su discusión pública y su posterior envío al Congreso (26).

En febrero de 1984 se produce un cambio en el Ministerio de Comunicaciones y el consiguiente cambio en la dirección de Inravisión. Asume el cargo Fernando Barrero Chávez, antiguo Secretario de Información y Prensa de la Presidencia de la República. Según el nuevo Director, los cambios que necesitaba la televisión colombiana no pasaban por su privatización, como lo venían proponiendo insistentemente las grandes programadoras: "El Estado debe reservarse una función cultural, formativa y educativa a través de este medio de comunicación". Reafirmó la voluntad del gobierno por presentar al Congreso el proyecto de Estatuto (27).

En medio de las presiones sobre el tema de la propiedad del medio, el Presidente Betancur fue claro al respecto:

Los treinta primeros años que celebramos hoy, (... de la televisión en Colombia...), sirven no sólo para reflexionar sobre el desarrollo de esa

-
22. Ver las declaraciones del Director de Inravisión en el Consejo de Programación, Acta Nº 4 del 10 de Marzo de 1983.
 23. La junta directiva del Instituto expide el Acuerdo 051 del 29 de Agosto de 1982. El Tiempo 3/Noviembre/1982 pág. 1A-6A.
 24. El Tiempo 24/Marzo/1983 pág. 16A.
 25. El Espectador 2/Julio/1983 pág. 1A-10A.
 26. El Heraldo 29/Septiembre/1983 págs. 4-5.
 27. La República 18/Junio/1984 pág. 7A.

tecnología maravillosa, y sobre lo que con sus virtudes y defectos ha representado para la universalización de los colombianos, sino también sobre la forma en que debe integrar su tarea a los grandes propósitos de paz, progreso y justicia que anhelamos.

La claridad sobre las características de tal tarea (aplazada una y otra vez, por la polémica, en ocasiones bizantina, acerca del control gubernamental sobre Inravisión), se ve distorsionada porque los interlocutores han sido los contratistas del Instituto y el gobierno mismo, cada quien buscando el apoyo de partidos políticos y Congreso. Y la verdad es que mientras dicho refuerzo no llegue, el debate queda en el vacío y es ajeno a una opinión *inducida a hablar con cierta superficialidad cuando se presenta el rito de las licitaciones.*

El gobierno ha dicho y lo repite, que no quiere controlar o manipular nuestra televisión. Pero queremos con las luces que nos ha dado los distintos dirigentes políticos y gremiales, que se hable del fondo del problema: siendo que "Inravisión" debe continuar bajo el control del Estado, pero no del gobierno de turno, quiénes podrán constituir el consejo directivo o como se llame, del organismo, para que los colombianos tengan garantía de que ningún interés político, económico o de otra especie, influya y trate de sacar ventaja soterrada de semejante tecnología, apta como ninguna para promover la cultura, la democracia y la identidad nacionales o para aplastarlas?

(... todos los gobiernos anteriores...) por su propia voluntad o por voluntad del congreso, han respetado la idea de que a la luz de las experiencias domésticas y de otros países, no están dadas las condiciones para que se produzca la **libertad de canales**. Si resolvemos la cuestión estructural a que me referí en líneas anteriores, el pretexto para proponer aquella libertad con todos sus riesgos habrá desaparecido, pues entonces los colombianos se habrán dado cuenta de que no puede confundirse la libertad de expresión con la libertad de empresa, que es lo subyacente en dicha polémica y que no puede alegarse tan alegremente cuando está de por medio la cultura y la identidad de nuestro pueblo; más aún cuando los últimos avances de la radiodifusión por satélite, están exigiendo nuevos planteamientos de profundidad sobre soberanía y geopolítica" (28).

El proyecto de Estatuto fue finalmente presentado al Congreso en Septiembre de 1984, siendo encargado de la ponencia del mismo, el Representante por el Nuevo Liberalismo Rafael Amador. Su paso por el Congreso le significó modificaciones importantes, algunas de las cuales veremos en detalle más adelante. El proyecto fue sancionado por el Presidente Betancur en Febrero de 1985.

28. El Tiempo 14/Junio/1984 pág. 11B.

Comentando la nueva Ley, Fernando Barrero Chávez afirmó que, con el Estatuto, la administración Betancur y los demás gobiernos que le siguieran se desprenderían del manejo de la televisión. "No es un secreto que en el pasado, con la televisión se pagaban favores políticos...". Agregó que a pesar de los intentos de reforma implícitos en el decreto Ley 222, la televisión seguía siendo gubernamental y que la expedición del estatuto era absolutamente necesaria (29). En Enero de 1986 se expidió la reglamentación de la Ley 42 (30) y se oyen los primeros indicios de que ciertos puntos del Estatuto pueden ser declarados inconstitucionales (31). Finalmente el 27 de Febrero de ese año se instaló en la Presidencia de la República el primer Consejo Nacional de Televisión.

MARCO INSTITUCIONAL

La Ley 42 contempló la reforma de los mecanismos institucionales de administración del sistema mixto. Toda la crisis de la administración Turbay Ayala había mostrado, que si se quería democratizar la gestión del Instituto, había que reformar su estructura. La concepción prevaleciente era la de que manejar a Inravisión, como si tuviera la misma categoría que cualquier otro organismo del Estado, sería desconocer el carácter cualitativamente distinto que implicaba el manejo de un aparato de comunicación de masas como la televisión.

Sin duda, uno de los aspectos más relevantes de la Ley 42, fue el mecanismo de nombramiento del Director del Instituto. El Consejo Nacional de Televisión escogía una terna entre cuyos miembros el Presidente debería nombrar al director de Inravisión. Se intentó así alejar el funcionamiento administrativo del Instituto de las presiones partidistas. Además el Director debía permanecer en su cargo por cuatro años consecutivos para garantizar la estabilidad en la implementación de las políticas del Instituto y en la gestión del mismo (32). La Corte Suprema de Justicia terminó declarando inconstitucional esta medida.

Con la creación del Consejo Nacional de Televisión se pretendió entregar a la comunidad el manejo del medio. La idea de que la televisión oficial debía ser manejada por un organismo representativo de la comunidad había sido esbozado por el Nuevo Liberalismo (33) y por sectores liberales reformista como ya veíamos (34). La creación de la Junta Administradora correspondió al criterio de

29. Barrero, Fernando. "Separata" en: **Teletexto**, Febrero 1985. Inravisión, Bogotá.

30. El Espectador 13/Enero/1986 pág. 8A.

31. El Tiempo 5/Febrero/1986 pág. última B.. Ver también Anexo N° 3.

32. Ver el trabajo: Centro de estudios e investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes. **Diagnóstico y Propuesta Organizacional para Inravisión**. Universidad de los Andes. Bogotá: 1984. Allí se señala como uno de los problemas más acuciantes de Inravisión la falta de continuidad en sus cuadros directivos.

33. Ver la carta que le dirige Luis Carlos Galán al Ministro de Comunicaciones Bernardo Ramírez publicada en **El Tiempo** 13/Mayo/1983 pág. 9A.

34. Carta del futuro ministro de Gobierno Jaime Castro **El Tiempo** 19/Mayo/1984 pág. 5A.

que las decisiones diarias de administración deberían estar en manos de un organismo distinto al que trazara las políticas televisivas aun cuando dependiera de él (35). El Comité para la Vigilancia de la Televisión, en el espíritu de la Ley, es la presencia de la comunidad en la gestión del Instituto y el vínculo entre éste y los televidentes.

Dos criterios fundamentan este aspecto de la reforma a nuestra manera de ver. Por un lado, un criterio de racionalización de la acción estatal y por el otro, una lógica de mediación de la sociedad civil. Ambos criterios nos muestran cómo bajo la óptica del proyecto del gobierno, reformar equivalía a la modernización de la estructura del Estado y sus relaciones con la Sociedad Civil.

CANALES REGIONALES

La administración Betancur tomó la decisión política de crear la televisión regional. Las comunidades regionales, en especial la de Antioquia y la de la costa norte, habían venido presionando por la creación de estos canales. El debate sobre la televisión regional es muy viejo en Colombia: podemos encontrar planes de televisión regional ya en 1961.

En el caso antioqueño las dos entidades que venían trabajando en esa línea desde hacía muchos años, eran las Empresas Departamentales de Antioquia, EDA, y la Universidad de Antioquia (36), ambas entidades estatales del orden departamental.

El elemento fundamental que había impedido la consolidación de la televisión regional hasta el momento era que la mayoría de los proyectos de regionalización privatizaban al medio, lo que no estaba dispuesto a permitir el régimen. El ambiente de reformas propio de la administración Betancur favoreció, sin embargo, la posibilidad de una televisión regional estatal.

Al final de la administración que nos ocupa, existían ya dos redes de televisión regional: una para la costa Atlántica y otra para el Departamento de Antioquia y existían también proyectos para la costa pacífica y la zona cafetera central (antiguo Caldas). A nuestro modo de ver las diferencias en los estilos de organización y en el tipo de discurso televisivo que muestran los distintos proyectos de televisión regional, pueden explicarse a partir de dos elementos. Por un lado, las peculiaridades de las sociedades civiles regionales y su capacidad de respuesta y acción entre el Estado y por el otro, las peculiaridades regionales de la estructura cultural de masas previamente existente al establecimiento de las televisiones regionales (37).

35. Centro de Estudios e Investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes. **Diagnóstico y Propuesta...**

36. El Colombiano 28/Noviembre/1982 pág. 8 y 14/Junio/1984 pág. 1A-3A.

37. Para ver algunos trabajos particulares sobre los canales regionales: Calero, Fernando y Giraldo, Carlos. **Evaluación Económica y Financiera del Canal Regional de Televisión para e**

De los tres Directores de Inravisión de la administración Betancur, el que más le dio impulso a la televisión regional fue el último, Fernando Barrero Chávez, quien, además, diseñó un plan de descentralización técnica del Instituto a través de la creación de regionales del mismo (38). Así, aún cuando la administración Betancur impulsó la creación de canales regionales, dicho impulso se hizo bajo el supuesto de reproducir, y bajo ninguna circunstancia eliminar, la propiedad estatal (39). En todo caso los canales deberían ser del Estado y financiarse con patrocinios institucionales, aportes de los socios y otras fuentes. En principio no se pensó reproducir, sin embargo, el esquema "mixto" va en el regional.

En el proyecto original de Estatuto de Televisión no existía mayor claridad sobre los canales regionales: los incisos "c" del Art. 5º y "c" del Art. 13 no existían en el proyecto de Ley que presentó el gobierno al Congreso, éstos se le agregan en el curso del debate parlamentario. El ponente del proyecto en la Cámara de Representantes, Rafael Amador y su grupo político, el Nuevo Liberalismo, venían insistiendo acerca de la necesidad de legislar sobre los canales regionales e incluyó esta problemática en el pliego de modificaciones al proyecto (40). En la negociación que siguió entre el Ministerio y el ponente se logró acordar que en el texto de la Ley debía estar claro que los canales regionales operarían bajo propiedad estatal (41).

El gobierno no esperó, sin embargo, a la aprobación en el parlamento del Estatuto de Televisión y a finales de Diciembre de 1984 autorizó, mediante decreto, la constitución de canales regionales y el establecimiento de "Tele-Antioquia" como una sociedad comercial e industrial del Estado, cuyos socios originales eran las Empresas Departamentales de Antioquia e Inravisión. El esquema organizativo de la televisión regional antioqueña no siguió de cerca el

Valle del Cauca. Fundación para el Desarrollo Integral del Valle del Cauca. Cali: Julio/1986
Empresas Públicas de Manizales. **Canal Regional de Televisión. Telecafé.** Manizales Julio/1986.

38. El Espectador 25/Marzo/1984 pág. 8A. Las sucursales de Inravisión eran inexistentes hasta el momento. La idea de Barrero era además que algunas de estas sucursales pudieran tener pequeños estudios, sobre todo en las grandes ciudades de provincia. Se trataba de crear la televisión regional descentralizando al Instituto. Este esquema de televisión regional, que a la postre sólo fue adoptado para tener un mayor control técnico sobre la red nacional de repetidoras y no para producir televisión, fue sin embargo defendido ardorosamente por ACOTEVE, el sindicato de trabajadores del Instituto. En el informe sobre organización de Inravisión de la Universidad de los Andes se recomendó que los canales regionales pasaran a depender de entidades regionales de orden estatal, bajo la supervisión de Inravisión pero en ningún caso bajo su directa responsabilidad. Ver: Centro de Estudios e Investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes. **Diagnóstico y Propuesta...**
39. La Ministra de Comunicaciones Noemi Sanín Posada anunció en Cali la creación de canales regionales, aun cuando aclaró que éstos no podrían ser privados. El País 31/Marzo/1984 pág. 6B.
40. Anales del Congreso Vol. XXVII pág. 96 7/Noviembre/1984. pág. 1276-1277.
41. El Espectador 21/Noviembre/1984 pág. 10A.

esquema que se estaba discutiendo en el Congreso de la República para la televisión nacional, por el contrario, la televisión regional estuvo concebida como predominantemente estatal. El Consejo directivo de "Tele-Antioquia" está compuesto por el Ministro de Comunicaciones o su delegado, quien preside, el Gobernador de Antioquia o su delegado, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento, el Gerente de EDA o su delegado, el Rector de la Universidad de Antioquia o su delegado, un catedrático de Comunicación Social vinculado a una universidad antioqueña distinta a la de Antioquia, y un miembro de la *Comisión Regional para la Vigilancia de la Televisión*. Esta última comisión está compuesta por asociaciones de padres de familia, asociaciones de consumidores, ligas de teleaudientes, asociaciones médicas regionales y de periodistas especializados (42). En Agosto de 1985 empieza a emitir, desde Medellín, "Tele-Antioquia" (43).

El gobierno estableció dos modalidades para la televisión regional: o bien operar como canales autónomos con centro de emisión y producción propios o bien depender de la Cadena tres operada desde Inravisión en Bogotá, con la posibilidad de emitir programas regionales a determinadas horas previamente establecidas (44). Hasta el momento sin embargo, la única modalidad utilizada ha sido la primera.

La lucha política por la televisión regional se dió con mucha fuerza. En el marco del III Congreso Colombiano de Publicidad se produjo un furibundo ataque contra el carácter estatal de los canales regionales por parte de las grandes programadoras y de las agencias publicitarias. Fernando Gómez Agudelo, presidente de RTI, la más grande programadora, declaró que el monopolio del Estado sobre cualquier medio de comunicación era tan aberrante como el que pudieran tener los particulares, "... porque la experiencia nos ha demostrado que el estado no es el mejor administrador" (45). Pero la decisión del gobierno fue clara: la televisión regional debía ser estatal.

El establecimiento de los canales regionales generó una aguda controversia alrededor del problema de su comercialización. La Ministra de Comunicaciones había anunciado que los canales regionales no podrían tener pauta publicitaria y que además de los aportes de las entidades estatales socias, las otras fuentes de financiación serían el patrocinio institucional de programas específicos y un porcentaje de los ingresos de la televisión por cable. Medida que generó según

42. Decreto Nº 3100 de 1984 publicado en: La República 21/Diciembre/1984 pág. 2A. pone de presente el carácter estatal de televisión regional antioqueña a contra pelo del tipo de organización concebida para la televisión nacional.

43. El Espectador 10/Agosto/1985 pág. 5A.

44. Según declaraciones de la Ministra de Comunicaciones para la Telerevista de El Espectador 7/Septiembre/1985 pág. 14-15.

45. El Espectador 4/Noviembre/1984 pág. 6D.

el periódico de Medellín EL PAIS, un rechazo general de la clase empresarial antioqueña (46).

En Abril, en una carta suscrita por casi todos los gremios de la iniciativa privada antioqueña dirigida a la Ministra de Comunicaciones, se pidió comercializar a "Tele-Antioquia", con el fin de afrontar su déficit financiero que, según los redactores, ascendía a más de cinco millones de pesos (47).

Ante la crisis financiera del canal, el Ministerio de Comunicaciones no tuvo otra alternativa que aprobar finalmente la comercialización de los Canales Regionales, previa la elaboración de una reglamentación en el Consejo Nacional de Televisión. Según el Ministerio este paso comprobaba que los estudios financieros previos al establecimiento de los canales regionales habían tenido serias deficiencias y que el patrocinio institucional no había sido tan efectivo como se había esperado originalmente (48).

En Enero de 1985 se conformó en Barranquilla un comité de estudio de la televisión regional para la costa norte compuesto por la Universidad del Norte, la Universidad Autónoma del Caribe, una Caja de Compensación Familiar y la Cámara de Comercio de Barranquilla. El proyecto de "Telecaribe" fue aprobado por el Consejo Nacional de Televisión en Abril de ese año, quien así ejerció por primera vez las funciones que le asigna la Ley 42 con respecto a la Televisión regional (49). Este canal salió al aire, finalmente, ese mismo mes por el canal 29 de la banda UHF. A igual que Tele-Antioquia, Tele-Caribe está concebido bajo un esquema institucional donde el peso del Estado es casi absoluto.

Los proyectos de Telepacífico y Telecafé fueron aprobados en Julio de 1986 por el Consejo Nacional de Televisión (50).

PROFESIONALIZACION DEL MEDIO Y VINCULACION POLITICA

Según la Ministra de Comunicaciones el proyecto de Ley sobre el Estatuto de la Televisión buscaba aislar a la televisión de los intereses partidistas y garantizar razonablemente la permanencia de las empresas concesionarias de espacios. En otras palabras buscó la "profesionalización" del medio (51).

46. El País 16/Junio/1985 pág. 7A. y El Tiempo 26/Septiembre/1985 pág. 3A.

47. El Colombiano 30/Abril/1986 pág. 3A. En la misma edición el editorial de este periódico apoya la comercialización del canal.

48. El Tiempo 14/Mayo/1986 pág. 1A.

49. El Tiempo 16/Abril/1986 pág. 5C.

50. El Tiempo 16/Julio/1986 pág. 6B.

51. Anales del Congreso Vol. XXVII Nº 68. 1/Octubre/1984 pág. 907.

Inhabilidades y manejo político del medio

Un primer mecanismo para lograr esta profesionalización, consistió en establecer un régimen de incompatibilidades que limitara el acceso al medio sólo a aquellas compañías que tuvieran un interés en desarrollarse profesionalmente en televisión.

El problema de las inhabilidades de los socios y dueños de las programadoras, de todas maneras puso de presente la lucha política por el medio. Las repetidas referencias críticas que había formulado el Presidente Betancur con respecto a la adjudicación política de los noticieros, hubieran podido hacer pensar que dicha adjudicación no se repetiría, pero no fue así, como veremos.

El ponente del proyecto en la Cámara de Representantes fue radical al respecto e incluyó una modificación que prohibía la celebración de contratos entre el Instituto y los expresidentes de la República, los designados (52), los Ministros de Comunicaciones, los directores de INRAVISION, el Instituto Colombiano de Cultura o la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Además de los cónyuges o parientes inmediatos de todos los anteriores. Tampoco podrían celebrar contratos para noticieros, los propietarios o directivos de empresas de radiodifusión o prensa o los miembros de corporaciones de elección popular (53).

Como puede verse las modificaciones del ponente radicalizaron el sentido del proyecto. Estuvieron dirigidas directamente a controlar el condominio que mantenía los sectores políticos sobre la televisión. El gobierno entró, sin embargo, a negociar con la Comisión de la Cámara este punto que, tras varias reuniones, fue finalmente desechado. Rafael Amador declaró que el gobierno había rechazado el nuevo artículo del proyecto precisamente porque impedía entrar al negocio de los noticieros a los expresidentes, sus hijos y familiares cercanos, así como a otros exfuncionarios. "El gobierno y los partidos políticos no se atreven a poner fin o al menos a reglamentar los excesivos privilegios que hoy se ven en la televisión". Agregó el ponente, que de las modificaciones propuestas por él, se había acordado incluir la prohibición de la inversión extranjera en la televisión, las precisiones respecto al uso que del medio pudieran hacer los altos funcionarios del Estado, la limitación de que una misma programadora sólo podía tener el 20% del tiempo total programado, el requisito de que el 50% de la programación debería ser nacional y las precisiones respecto a los canales regionales. De las inhabilidades propuestas por el ponente, finalmente sólo quedó aquella que prohibía la contratación con los miembros de las corporaciones de elección popular (54). Tampoco quedaron las modificaciones respecto a la conformación

52. Persona que debe suceder al Presidente en caso de ausencia absoluta o temporal.

53. Miembros de los Concejos Municipales, las Asambleas Departamentales y el Congreso Nacional. Para ver las innovaciones del ponente ver: **Anales del Congreso** Vol. XXVII Nº 96 2/Noviembre/1984 págs. 1276-1277.

54. El Espectador 21/Noviembre/1984 pág. 10A.

del Consejo Nacional de Televisión. El ponente había propuesto eliminar al representante de los exdirectores de Inravisión, que según el congresista Amador, no representaban a nadie más que a sí mismos. El gobierno tampoco aceptó estas modificaciones. Hubo varios factores que a nuestro juicio impidieron a la administración Betancur ponerle fin a esta problemática:

Primero, la administración Betancur no estaba dispuesta a pagar el precio político de despolitizar a los noticieros. Como lo planteó lucidamente la columnista de EL TIEMPO, Lucy Nieto de Samper, al anotar que:

“... podrá crearle al Presidente un dolor de cabeza, con tendencia la jaqueca, el desmonte de los noticieros que fueron adjudicados para darles su cuota de pantalla a los jefes políticos.

De los 8 noticieros que hay, cuatro son Turbayistas, otros es conservador independiente y dos son propiedad de los Jefes máximos del conservatismo.

Entonces, si el gobierno va a cumplir la promesa de despolitizar la TV tendrá que sacar del aire a los políticos que son programadores. Posiblemente será más fácil para el presidente Betancur resolver el problema liberal. Pero, ¿tendrá la suficiente sangre fría para quitarles la vitrina al designado Alvaro Gómez y al expresidente Misael Pastrana?

Justo es reconocer que “24 Horas” no ha sido aprovechado políticamente por su dueño. Pero en su calidad de designado y en trance de ser el candidato de 1986, ¿podrá resistir la tentación de utilizar políticamente esa vitrina en caso de que el gobierno le renueve el programa?

Y al Concejal conservador, (perteneciente en ese entonces al Concejo de la ciudad de Bogotá) Andrés Pastrana, director de “TV HOY”, espacio que le fue adjudicado a su padre por ser quien es, ¿le quitará el gobierno una tribuna que ha sabido aprovechar sumamente bien para hacerse a una imagen política?

Por culpa de los privilegios otorgados en mala hora a los políticos, el gobierno del Doctor Betancur se verá entre la espada y la pared a la hora de tomar decisiones. Porque si no desmonta los noticieros políticos estaría incumpliendo sus promesas y defraudando entonces la opinión pública. Pero si los desmonta se le pueden venir encima un conflicto político de imprevisibles consecuencias” (55).

55. El Tiempo 3/Enero/1983 pág. 4A.

De hecho con la Licitación de Noviembre del 83, se profundizó la politización de los noticieros al entrar en la televisión un nuevo "delfín": el hijo del expresidente Alfonso López Michelsen. El Presidente del Senado, el conservador alvarista Carlos Holguín Sardi defendió el reparto político que había subyacido a la licitación. Argumentó que así era en todos los países y sostuvo que de esta manera se aceptaba la realidad nacional en materia de distribución política. "Así tiene que ser: lo demás es utopía", dijo (56).

Segundo, la consolidación empresarial de los noticieros. Estas empresas habían adquirido ya una experiencia profesional en la producción de Televisión y habían incursionado en otros géneros televisivos. Algunas de ellas mostraban gran calidad informativa y hasta cierto discurso "crítico".

Duración del contrato

La corta duración de los contratos ya había sido criticada por los mismos programadores y por Gustavo Castro Caycedo cuando era todavía periodista de EL TIEMPO. Los dos años que usualmente duraba el contrato de arrendamiento entre licitación y licitación frenaban la productividad de las programadoras, sus niveles de inversión financiera y posibilidades de proyección y planeación empresarial. Una de las primeras medidas de Gustavo Castro Caycedo al frente del Instituto, fue la de alargar a cuatro años dicho tiempo (57). La ley 42 consagró e institucionalizó esta medida e incluso previó la posibilidad de prolongar aún más los contratos para aquellos programas de especial interés para la opinión pública.

Preclasificación y reducción del número de programadoras

La política llevada a cabo por la administración Turbay Ayala, de aumentar el número de programadoras y las horas totales de programación, no tuvo en cuenta las condiciones del mercado publicitario ni la calidad profesional de los participantes del medio, como ya decíamos.

El registro previo de programadoras se perfiló durante la administración Betancur como el mecanismo adecuado para que, por un lado, se elevara la calidad profesional del discurso televisivo y, por el otro, se solucionara la crisis financiera de las programadoras. De hecho el registro previo de proponentes ha sido siempre un requisito que la legislación colombiana hacía mucho tiempo había previsto para manejar el proceso de adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, pero, por la naturaleza sui-generis de la licitación de televisión, nunca había sido aplicado.

56. La República 27/Noviembre/1983 pág. 2A.

57. El Tiempo 26/Marzo/1983 última c.

La situación financiera de las programadoras era crítica al comenzar la administración Betancur. En octubre de 1982 la programadora CV-TV devolvió al Instituto tres programas que no se podían financiar (58). En ese mismo mes las programadoras "Yolanda Villabona" y "Leo Televisión" salieron definitivamente de la programación (59). En Noviembre la Junta Directiva del Instituto autorizó que los programas de la programadora "Nancy Pulecio" fueran adjudicados de emergencia a la compañía CENPRO (60). Según El Tiempo para Enero de 1983 se preveía una crisis financiera más dura aún (61). De hecho en Enero de 1983 se declaró la caducidad administrativa de los contratos con las programadoras "RRTV" por una deuda de más de seis millones de pesos (62) y de "RATV" por más de cinco (63). La acción del Instituto fue drástica con el registro previo de proponentes: en Junio de 1983 de 70 programadoras que previamente se habían presentado al registro sólo 46 fueron aceptadas, reducción operada bajo criterios de su capacidad financiera. Fue decretada además una "amnistía" para los deudores morosos del Instituto (64).

El proceso continuó con la Licitación de Noviembre de 1983, la última antes de la expedición de la Ley 42, en la cual Inravisión adjudicó la programación a 24 programadoras de 44 que finalmente se presentaron y redujo el número total de horas programadas de 185.5 a 146 (65).

La Ley 42 institucionalizó este proceso al establecer como función del Consejo Nacional de Televisión el reglamentar el procedimiento de precalificación de empresas concesionarias, que se hizo obligatorio.

A MANERA DE CONCLUSION

La Ley 42 puede entenderse como un proceso de reestructuración de los mecanismos político-institucionales de administración del sistema nacional de televisión en Colombia. Esta "reestructuración" se enmarca dentro de un proyecto de "modernización" del Estado capitalista colombiano a través de la reforma del régimen político de democracia restringida del Frente Nacional. En este orden de ideas, la expedición de la Ley 42 responde a la confluencia de diversas fuerzas con disímiles proyectos sociales y se gesta en una lucha política particular: la lucha por la hegemonía de la sociedad colombiana de los próximos años.

-
58. El Tiempo 16/Octubre/1982 pág. 12A.
 59. El Tiempo 21/Octubre/1982 pág. 5B.
 60. El Espectador 3/Noviembre/1982 pág. 10A.
 61. El Tiempo 2/Diciembre/1982 pág. 12B.
 62. El Tiempo 6/Enero/1983 págs. 1A-6A.
 63. El Espectador 6/Enero/1983 pág. 13A.
 64. El Tiempo 23/Junio/1983 pág. 1A-6A.
 65. El Tiempo 8/Noviembre/1983 pág. 4A-5A.

Es sintomático que la Ley haya sido propuesta por sectores reformistas del bipartidismo, como el Nuevo Liberalismo, el grupo que se concentra en el Instituto de Estudios Liberales y el Belisarismo (dentro del Partido Conservador). La Ley 42 es, en este sentido, fruto de un proceso de "modernización" de la acción del Estado colombiano, que responde a la vigencia de un nuevo régimen político post-frentenacionalista, cuyas características generales más definitivas sólo pueden ser por ahora esbozadas. Estos sectores vienen proponiendo un replanteamiento de los vínculos entre Estado y Sociedad Civil, un replanteamiento ideológico, organizativo y programático del bipartidismo que, según este proyecto, seguiría conservando el predominio en la escena política.

Estos sectores "modernizantes" en ascenso, han revalorado el papel del sistema mixto de televisión. La vigencia de este sistema ya no se justificaría por su poder de control ideológico y político exclusivamente, sino además, por sus potencialidades para la construcción de una nueva estructura de relaciones entre Estado y Sociedad Civil, es decir de una nueva estructura de mediaciones hegemónicas. Estos sectores se abocan a la defensa del sistema mixto como mecanismo fundamental de la acción estatal en la nueva etapa de la vida nacional que se pretendería construir. El Estado transforma sus mecanismos de construcción de la hegemonía, "modernizando" tanto su discurso como sus mecanismos de intervención y mediación de la sociedad civil. Es significativo que la Ley haya replanteado una concepción clásica de la política colombiana, cual es la de plantear que la "democracia" y la "participación ciudadana" se limitan al poder de representación de los funcionarios nombrados para las corporaciones de elección popular.

La vigencia del sistema mixto, según este proyecto político sin embargo, sólo podría ser posible a través de cruciales reformas que le permitirían adaptarse a las nuevas estructuras político-sociales. Es esta la razón por la cual es creada la televisión regional, como mecanismo de mediación de ámbitos culturales vivos, que el sistema mixto tradicional había olvidado. La televisión, bajo la administración de un sistema mixto renovado, sería llamada a asumir el papel de "convocador" a las tareas de socialización e información requeridas por el nuevo esquema de poder. En otras palabras con la Ley 42 se pretende que el Estado conserve el manejo de la televisión, modernizando y racionalizando su intervención en la comunicación.

No de otra manera puede explicarse la reorganización de la estructura político-administrativa del Instituto Nacional de Radio y Televisión. Allí se intenta transformar, en el campo de la televisión, los mecanismos de participación y mediación de la sociedad civil ante el Estado. Al entregar la televisión supuestamente en manos de la comunidad se está innovando la relación entre uno y otro, y creando nuevos mecanismos hegemónicos.

La "profesionalización" del medio, a nuestra manera de ver, es fruto de la lucha y negociación política de los sectores privados con el Estado. Con el

aumento a cuatro años del tiempo programable, con la preclasificación de empresas concesionarias y la consolidación jurídica del sistema mixto, se potencian las posibilidades de transferencia de excedente a favor de las programadoras. Así, y haciendo la salvedad de que con un sistema de propiedad privada dicha transferencia sería mayor aún, la Ley 42 potencia las capacidades empresariales de la industria de la televisión y aumenta las ya jugosas ganancias del sector.

“Profesionalizar” equivale a favorecer la construcción de economías de escala en la televisión.

El Estado, así mismo, consolida el manejo bipartidista de la información noticiosa, admitiendo ciertas transformaciones. Todo el proceso de la administración Betancur marca la tendencia hacia la consolidación e institucionalización del maridaje entre sectores políticos e información noticiosa.

Finalmente, hay que decir que la Ley 42 está íntimamente ligada a la reforma política. Su suerte, por tanto, esta echada junto a la capacidad de la sociedad colombiana por democratizarse. El espacio abierto para la participación comunitaria en la gestión del Instituto y en la formulación de políticas estatales de comunicación es parte vital de esta democratización.



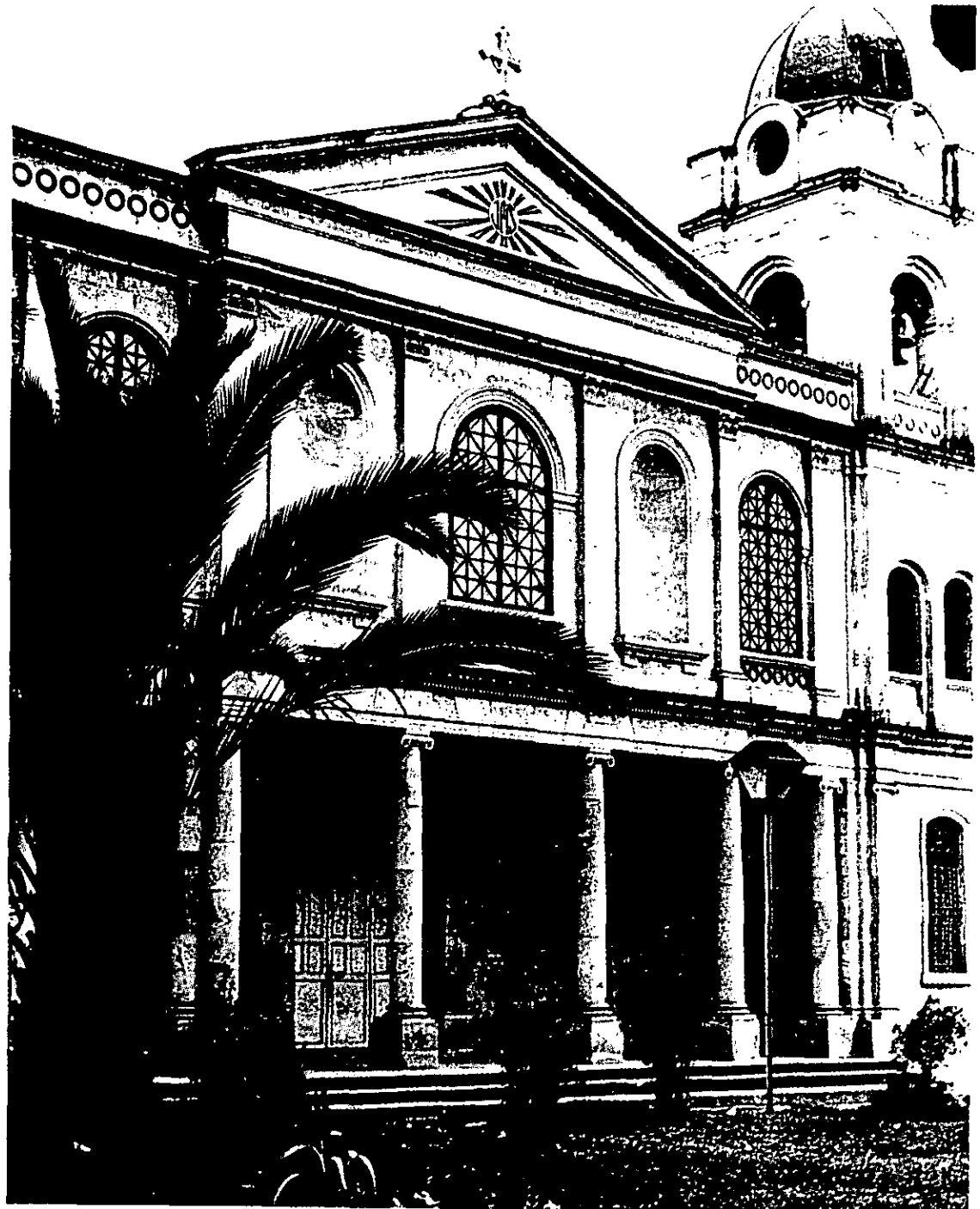
emisora
Javeriana
91.9 F.M.
Stereo

Programación Cultural y Musical

● **HOMBRES Y CIENCIA AL SERVICIO DEL PAIS** ●



Dirección: Carrera 7a. No. 40-62 Edificio Pablo VI, Primer Piso.
Teléfonos: 2852349/2884700 Ext. 231.
Apartado Aéreo: 56710
Bogotá, Colombia



Livia Correa